



## RESOLUCION EXENTA N° 320

### MAT.: DECLARA ALERTA ROJA PARA LA COMUNA DE PITRUFQUEN POR INCENDIO FORESTAL

TEMUCO, 25 DE FEBRERO DE 2019

#### VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile, Artículo 1°, inciso quinto;
2. Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado;
3. Las facultades de los Arts. 2°, letras i), ñ), o) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. El D.F.L. N° 22 de 1959; Artículo N° 20;
5. La normativa relativa a la Oficina Nacional de Emergencia y Plan Nacional de Protección Civil, contenidas en los siguientes cuerpos normativos: el D.L N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia y su D.S N° 509 de 28 de Abril de 1983 del Interior, que reglamenta su aplicación; el Decreto N° 156 de fecha 12.03.2002 que aprueba Plan Nacional de Protección Civil; el Decreto N° 38 de 2011, que modifica el Decreto N° 156 de 2002 del Ministerio del Interior, y determina la constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia (COE); el Decreto N° 697 de 2015 que modifica el Plan Nacional de Protección Civil, modifica y actualiza instrumentos de evaluación de daños y necesidades.
6. Resolución Exenta N° 1.600, del 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial del 06.11.2008, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
7. Resolución Exenta N° 05, de fecha 03.01.2017, que rectifica Resolución Exenta N° 1.352, de fecha 03.08.2016, que aprueba nuevo Organigrama Funcional, la cual creó en la Intendencia de La Araucanía la Unidad de GESTIÓN DE RECURSOS DE EMERGENCIAS como contraparte de ONEMI Regional de La Araucanía, para canalizar los requerimientos de emergencia;
8. Resolución Exenta N° 1.703 de fecha 24.04.2018 que aprueba Plan Regional de Emergencia.
9. Resolución Exenta N° 3.521 de fecha 04.12.2018 que aprueba actualización del Plan Específico de Emergencia por Variable de Riesgo Incendios Forestales, Región de La Araucanía-
10. El Decreto N° 1438 del 22.11.2018 de Ministerio del Interior, que nombre como Intendente de la Región de La Araucanía a Don Jorge Atton Palma.

11. El Decreto Supremo N° 67 de fecha 05.02.2019 Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en le Región de La Araucanía con excepción de la Comuna de Temuco.
12. Solicitud de Activación de Alerta Roja comuna de Pitrufoquén 2019-09-0031 de fecha 23.02.2019 a las 15:17 hrs. y Activación de Alerta Roja Comuna de Pitrufoquén de fecha 23.02.2019 a las 15:25 hrs, SIDCO CONAF.
13. El Análisis Técnico de Riesgos del Centro de Alerta Temprana de la Dirección Regional ONEMI, de fecha 23.02.2019 y hora 15:25.-

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, según las disposiciones legales citadas, a las autoridades de Gobierno Interior y a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública les corresponde acudir en auxilio de las comunas afectadas por emergencias, cuando sus capacidades locales se vean sobrepasadas.
2. Que, por las disposiciones de los vistos 03) y 05), corresponde a la Autoridad Regional la facultad de disponer la declaración de Alertas Amarillas o Roja ante situaciones de riesgo, a fin que se adopten por los organismos competentes las acciones tendientes a prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe.
3. Que, según lo señalado en el visto 11), los servicios públicos deberán prestar la colaboración que pueda requerir el Jefe de la Defensa Nacional para cumplir con la misión encomendada.
4. Que, en atención a lo indicado en los vistos 11) y 12), el Incendio Forestal "Guallizada" presenta amenaza inminente a personas, viviendas, centros poblados y/o infraestructura crítica.

#### **RESUELVO:**

1. **DECLARESE ALERTA ROJA PARA LA COMUNA DE PITRUFQUEN POR INCENDIO FORESTAL**, a contar del día 23 de febrero de 2019 y hora 15:25, y hasta que las condiciones así lo ameriten.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que esta medida administrativa implica la mantención del monitoreo técnico del comportamiento de la condiciones de riesgo, la movilización de los Planes de Emergencia desde el Nivel Comunal hasta el Nivel Regional, con particular énfasis en la oportuna provisión y operaciones de los medios destinados al mejor control de situaciones de emergencia derivadas de esta condición, bajo la coordinación ejecutiva de la Dirección Regional de ONEMI, en coordinación con el Depto. de Protección contra Incendios Forestales de CONAF.

3. **LA MUNICIPALIDAD** de Pitrufquén, CONAF, ONEMI Región de La Araucanía, Carabineros de Chile, Ejército, Bomberos, SEC, Empresas Forestales y otras entidades Públicas y Privadas pertinentes, deberán actuar en coordinación y mantenerse alertas y en un estado de preparación permanente ante eventuales cambios en la situación, informándose a este Nivel de las decisiones y el desarrollo de las acciones tomadas al efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JORGE ATTON PALMA**  
**INTENDENTE**  
**REGION DE LA ARAUCANIA**



**JAP/CMP/JMA/rjb**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Jefe de la Defensa Nacional
- Gobernador de Cautín
- Alcalde de Pitrufquén
- Jefe IX Zona de Carabineros
- Jefe Zona Control Orden Público – Carabineros
- Jefe IX Zona Policial PDI
- Comandante Destacamento N° 8 Tucapel
- Comandante Base Aérea Maquehue
- Presidente Consejo Regional de Bomberos
- Seremi de Gobierno
- Seremi de Educación
- Seremi de Desarrollo Social
- Seremi de Transporte y Telecomunicaciones
- Seremi de Obras Públicas
- Seremi de Salud
- Seremi de Energía
- Seremi de Vivienda
- Seremi de Agricultura
- Seremi de Economía
- Seremi del Trabajo y Previsión Social
- Dirección Regional CONAF
- Dirección Regional INDAP
- Dirección Regional JUNAEB
- Dirección Regional ONEMI
- Dirección Regional SAG
- Dirección Regional SEC
- Dirección Regional SENCE
- Dirección Regional SERVIU
- Dirección Regional VIALIDAD
- Unidad Regional SUBDERE
- DEPRIF CONAF
- Corporación Chilena de la Madera CORMA
- Dpto. Jurídico Intendencia ✓
- Oficina Partes.



## PLAN ACCEFOR

### GRADO DE ALERTA SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL POR INCENDIOS FORESTALES

#### Activación de alerta

Usuario activación: Catedrin Savaria

2019-09-0031

**Fecha de solicitud:** 23-feb-2019 15:17

**Acción** Activar grado de alerta

**Fecha de activación:** 23-feb-2019 15:25

**Tipo de alerta solicitada:** Alerta roja

**Por incendios forestales:**

- 430 - GUALLIZADA, Cautín - Pitrufoquén

**Justificación:**

- Amenaza inminente a personas, viviendas, centros poblados y/o infraestructura crítica.

**Detalle justificación:** AMENAZA A CASAS,

**Cobertura sugerida:** Comuna

**Comunas:**



- Pitrufoquén

**Recursos a movilizar:**

**Otros recursos:**

**Observaciones ONEMI:** Comentario 1.- A SOLICITUD DE CONAF SE ACTIVA ALERTA ROJA

**Janet Medrano Abarzúa**  
Director Regional ONEMI  
Región de Araucanía

 <b>ONEMI</b>	<b>PARA: CAT CENTRAL</b> JEFE DEFENSA NACIONAL SR. INTENDENTE REGIONAL SR. GOBERNADOR PROVINCIAL DE CAUTIN SR. ALCALDE DE PITRUFQUÉN SISTEMA REGIONAL DE PROTECCION CIVIL	
	<b>DE: CENTRO REGIONAL DE ALERTA TEMPRANA REGION DE LA ARAUCANIA</b>	
<b>ANÁLISIS INFORMATIVO PARA AUTORIDADES</b>	TIMBRE Y FIRMA	

## ANÁLISIS TÉCNICO DE RIESGOS

### DECLARA ALERTA ROJA Comuna de Pitrufquén Resolución en trámite

EVENTO: Incendio Forestal.		Nº hojas 2
COBERTURA: Comuna de Pitrufquén		
FECHA DE OCURRENCIA 23 de Febrero 2019	FECHA DEL INFORME 23 de Febrero 2019	HORA DEL INFORME 15:25 Horas.

#### 1.- RESUMEN DE LA SITUACIÓN

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por CONAF en base al incendio forestal **Guallizada** de la comuna de Pitrufquén el que se mantiene con comportamiento rápido, amenaza inminente a personas, viviendas, centro poblados y/o infraestructura crítica.

En relación a dichos antecedentes técnicos proporcionados por CONAF y en coordinación con la Dirección Regional de ONEMI Araucanía, por Resolución Exenta *en trámite*, de la Intendencia Regional de La Araucanía declara **Alerta Roja Comunal**, a contar de esta fecha y hora, y hasta que las condiciones así lo ameriten.

La Dirección Regional de ONEMI Araucanía y el Dpto. de protección contra Incendios Forestales de CONAF, en coordinación con el Centro Nacional de Alerta Temprana y los organismos técnicos pertinentes, mantiene monitoreo de esta condición y establece las coordinaciones necesarias, acorde a la alerta vigente, en resguardo de la población.

## **2.- CURSOS DE ACCIÓN**

- Difusión y movilización de los respectivos Comités de Operaciones de Emergencia Provincial y comunal.
- Puesta a punto de los enlaces de Coordinación y planificación de operaciones de emergencia.
- Evaluación de los puntos críticos, zona interfaz
- Efectiva información a la comunidad, particularmente a quienes habitan sectores aledaños a puntos críticos.

## **3.- AMPLITUD DE LA ALERTA**

- Jefe Defensa Nacional.
- Intendencia Regional de La Araucanía
- Dirección Regional de ONEMI Araucanía.
- Gobernación Provincial de Cautín
- Integrantes COE Regional.
- SEREMI de Agricultura
- Alcalde Comuna de Pitrufquén
- CONAF.
- Empresas Eléctricas
- Otros Organismos Competente

## **4.- ORIENTACIONES A LA ALERTA**

A partir de esta Declaración de Alerta Roja, el Sistema de Regional de Protección Civil y Comuna de **PITRUFQUÉN** deberán permanecer atentos a la condición del incendio forestal y establecer las coordinaciones necesarias para la movilización de los recursos, en caso de que fuesen requeridos.

Este Centro Regional de Alerta Temprana continuará evaluando la evolución del incendio y los pronósticos meteorológicos proporcionados por la Dirección Meteorológica de Chile así como antecedentes técnicos proporcionados por CONAF e informando oportunamente al Sistema de Protección Civil.

JCY/jba

**Fuentes:**

**Departamento protección incendios forestales– CONAF**

**Análisis Técnico de Riesgo: CAT ONEMI Araucanía.**

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA

05 FEB 2019

OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES

- 5 FEB. 2019

DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL  
DE CATÁSTROFE EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
CON EXCEPCIÓN DE LA COMUNA DE TEMUCO

DECRETO SUPREMO N° 67

SANTIAGO, 5 DE FEBRERO DE 2019

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 41, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en el actual período 2018-2019, y hasta esta fecha, han tenido lugar en la Región de La Araucanía, excluyendo la comuna de Temuco, un total de 289 incendios forestales declarados. Tal cifra representa un incremento de un 9% respecto del período inmediatamente anterior, y a su vez, un aumento de un 18% en relación con el promedio del último quinquenio en la Región.

2.- Que, en lo que respecta a la superficie afectada por esta situación de catástrofe, hasta hoy alcanza a un total de 7.385,53 hectáreas. Tal circunstancia, significa un aumento de superficie comprometida de un 65%, comparado con la temporada anterior, y de un 86%, si se compara con el promedio del último quinquenio.

3.- Que, de acuerdo a lo observado, se han alcanzado registros históricos de temperatura y se pronostica se mantendrán durante el mes de febrero.

4.- Que, en ese contexto, la multiplicidad de focos de incendio, la configuración geográfica de las zonas, el difícil acceso a los lugares afectados y las condiciones climáticas adversas, como asimismo la cantidad de personas potencialmente afectadas, provoca que actualmente se configure en dicho lugar una situación de calamidad pública, a la cual el Estado debe hacer frente con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad y seguridad de sus habitantes.

5.- Que, la referida situación implica el requerimiento público de eficiencia y eficacia en el uso de recursos y organización de personas por parte de los servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de control de la catástrofe, así como en la posterior recuperación de los bienes y las personas afectadas.

6.- Que, asimismo, es necesario atender la seguridad pública en las zonas afectadas. Considerando dicha situación, debe disponerse una coordinación de los órganos competentes para evitar que cunda una situación de desorden o pánico, con la consecuente afectación de los derechos de las personas.

7.- Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

TOMADO RAZÓN  
- 5 FEB 2019  
Contraloría General de  
la República (S)

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárase estado de excepción constitucional de catástrofe en la Región de la Araucanía, con excepción de la comuna de Temuco, por un plazo de 30 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la ley Nº 18.415.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designase como Jefe de la Defensa Nacional en la zona señalada, correspondiente a la Región de la Araucanía, al General de Brigada del Ejército, señor Rodrigo Pino Riquelme, cédula nacional de identidad Nº 10.529.666-5.

**ARTÍCULO TERCERO:** En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 7º de la ley Nº 18.415, y específicamente la prevista en el número 1 del artículo 5º de la misma ley, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la del Intendente de la Región de La Araucanía.

PUBLÍQUESE

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNIQUESE Y

  
SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE

Presidente de la República

